

departamento de Lima, que cuenta con un área de 7.6299 Has. inscrita en la Partida N° P17068172;

Que, con EXPEDIENTE N° 009420-2018 DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DE 2018 y las correspondientes subsanaciones, la Empresa QUARZITE ENTERPRISES CORP S.A.C. a través de su representante legal Sr. Samuel Ronald Fernández Hernández solicita aprobación de Planeamiento integral y asignación de zonificación Uso Residencial de Densidad Media-RDM para el predio ubicado Salitre y Bujama | individuales Matriz Valle Mala, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, que se constituye para un área de 7,6299 Has. inscrita en la Partida N°P17068172;

Que, mediante INFORME N°875-DYCH-SGOP-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019 el Sub Gerente de Obras Privadas otorga conformidad de los documentos presentados y considera factible técnicamente el planeamiento integral PI solicitado;

Que, a través del INFORME N°005-2020-IVIFPR-GOQUR-MPC de fecha 06 de enero de 2020 la Gerente de Obras, Desarrollo Urbana y Rural otorga conformidad técnica a lo solicitado, señalando se eleve al Pleno de; Concejo la PROPUESTA DE Planeamiento INTEGRAL (Anexión al Área Urbana y Asignación Zonificación) del predio rústico Parcela Salitre Proyectos Salitre y Bujama individuales-Matriz Valle Mala provincia Cañete, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Legal N° 11-2020-GAJ-MPC de fecha 08 de enero de 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye entre otros: 1) Que, es factible elevar al Pleno de Concejo para deliberar y determinar la aprobación de la propuesta Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación para el predio ubicado en la Parcela Salitre Proyectos Salitre y Bujama-Individuales-Matriz Valle Mala, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, que cuenta con un área de 7.6299 Has. Inscrita en la Partida N° P17068172 de propiedad de QUARZITE ENTERPRISES CORP S.A.C., encauzado mediante Expediente N° 009420-2018;

Que, mediante Dictamen N° 001-2020-CODUR-MPC de fecha 21 de enero de 2020, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, concluye: 1) Que, el expediente cumple con la documentación técnica exigida en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano para la modificación del Plan Urbano a través del procedimiento de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación y 2) Que, es procedente la aprobación de la propuesta de cambio de zonificación de la propuesta de Planeamiento Integral y asignación de zonificación, para el predio ubicado en la Parcela Salitre Proyectos Salitre y Bujama-Individuales-Matriz Valle Mala, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, departamento de Lima, que cuenta con un área de 7.6299 Has. inscrita en la Partida N°P17068172, de propiedad de QUARZITE ENTERPRISES CORP S.A.C., encauzado mediante expediente N° 009420-2018;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, contando con el voto MAYORITARIO; del Pleno de Concejo; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE PLANEAMIENTO INTEGRAL SOLICITADO POR LA EMPRESA QUARZITE ENTERPRISES CORP S.A.C.

Artículo 1°.- APROBAR la propuesta de Asignación de zonificación y vías primarias de la propuesta de Planeamiento Integral y asignación de zonificación, para el predio ubicado en la Parcela Salitre Proyectos Salitre y Bujama-Individuales-Matriz Valle Mala, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, departamento de Lima, que cuenta con un área de 7.6299 Has. inscrita en la Partida N°P17068172, de propiedad de QUARZITE ENTERPRISES CORP S.A.C., encauzado mediante expediente N° 009420-2018, siendo la zonificación propuesta por los administrados como RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA RDM, cuyos parámetros normativos son las que se indican en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA -RDM VIVIENDA UNIFAMILIAR

RDM RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA						
VIVIENDA UNIFAMILIAR	330 Hab/HC	90.00 m2	6.00	30%	3 PISOS	01 ESTACIÓN
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	830 Hab/HC	120.00 m2	6.00	30.00	3-4 PISOS (3)	01 ESTACIÓN CADA 2 VIVIENDA
CONJUNTO RESIDENCIAL	1,000 Hab/H	800.00	20.00	50.00	6 PISOS	1 ESTACIÓN/ CADA 2 VIVIENDAS

APORTES:

RECREACIÓN PÚBLICA	SERVICIOS PÚBLICOS	COMPLEMENTARIOS
	EDUCACIÓN	OTROS FINES
SEGÚN R.N.E.	SEGÚN R.N.E.	SEGÚN R.N.E.

Artículo 2°.- PRECISAR que los Planos de Propuesta del Planeamiento Integral están conformado por los siguientes: Plano de Ubicación y Localización U-01, Plano de Uso actual de suelo US-04, plano de sistema vial propuesto - área SVP-3, plano de sistema vial propuesto-ámbito SVP-2, plano de propuesta de zonificación y parámetros urbanísticos PZ-03, plano de propuesta de arquitectura PA-05, plano perimétrico PP-02 y la Memoria justificativa de anexión al área urbana y asignación de zonificación, forman parte de la zonificación aprobada en el Art. 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER que la Municipalidad Provincial de Cañete, incorpore los Planos de la Propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación, al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Mala, aprobada en el Art. 1°, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- PRECISAR que el Planeamiento Integral (PI) tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Artículo 62° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como, notificar al administrado y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes, además, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de esta Corporación Municipal la publicación de la misma en el portal de la entidad: www.municanete.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
Alcalde Provincial

1861254-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Aprueban el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jaén

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 03-2020-MP/JA

Jaén, 25 de febrero del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

El informe Técnico Sustentario N° 001-2020-MPJ/GPP/, de fecha 14 enero del 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°072-2020-MPJ/OAJ de fecha 22 de enero de 2020 de la Oficina de Asesoría Legal, el Oficio N° 20-2020-GM/MJ, de fecha 24 de enero del 2020 de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su ejecución al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización del Estado" y el Decreto Legislativo N° 1446 que modifica en parte, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la acotada norma legal que señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamiento de Organización del Estado"; y el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que modifica en parte, define al Reglamento de Organización y Funciones, como un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, igualmente, en el Artículo 46°, numeral 46.1, literal b), señala por modificación parcial, se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica;

Que, mediante Ordenanza Municipal con Ordenanza Municipal N°015-2017-MPJJA, de fecha 25 de agosto del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Jaén, de conformidad con las atribuciones que señala la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas vigentes; con el objetivo de construir un documento orientador de la Gestión Municipal que describe en forma detallada la información referente a las funciones generales de cada dependencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021; Ley de Transparencia y acceso a la información pública N° 27806 y el Código de Ética del sector público Ley N° 27815; así como lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, y sus modificatorias, con la finalidad de integrar instituciones, coordinar y proponer políticas, estrategias y acciones orientadas a prevenir y combatir la corrupción en el ámbito de actuación de la Municipalidad Provincial de Jaén;

Que, con Informe N° 001-2020-MPJ/GPP/, de fecha 14 enero del 2020, de la Gerencia de Planificación

y Presupuesto y la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización Municipal, remite el documento sustentatorio para la modificación parcial de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jaén;

Que, mediante Opinión Legal N°072-2020-MPJ/OAJ de fecha 22 de enero de 2020 la Oficina de Asesoría Legal OPINA que es legalmente procedente la APROBACIÓN de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones.

Que, estando a lo expuesto de conformidad con lo establecido en los numerales 3° y 8° del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión de economía, planificación y Presupuesto en su Dictamen N° 01-2020-MPJ/CEPP, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

Artículo Primero.- APROBAR el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jaén, el mismo que consta de VII (Siete) Títulos, VII (siete) Capítulos, Doscientos Setenta y Uno (271) Artículos y XII (12) Disposiciones Complementarias y Finales; y el Organigrama que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- CREAR la Comisión Local Anticorrupción de la Municipalidad Provincial de Jaén, teniendo como objetivo principal implementar acciones de Prevención y Combate de la corrupción en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, conforme lo establece el D.S. N° 044-2018-PCM que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021.

Artículo Tercero.- DEROGAR a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, las siguientes normas: Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPJ del y sus modificatorias a través de la Ordenanza Municipal N° 015-2017-MPJJA, del 25 de agosto del 2017 y demás normas y disposiciones que se pongan a la presente;

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Secretaría General y todas las unidades orgánicas las acciones administrativas para la implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la MPJ.

Artículo Quinto.- ORDENAR; a la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos la elaboración y adecuación de los documentos de gestión municipal de su competencia, dentro del plazo de 90 días conforme a las disposiciones previstas en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

Artículo Sexto.- ORDENAR; a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la asignación o desasignación presupuestal que se genere por la creación o eliminación de cargos en la entidad, a partir de la actualización de los documentos de gestión correspondientes

Artículo Séptimo.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación del íntegro del Reglamento de Organización y Funciones en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.munijaen.gob.pe) y en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ FRANCISCO DELGADO RIVERA
Alcalde

1860535-1